

776 21



ABG. ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA  
T.P 304.707

Medellín, 03 de marzo de 2020

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE (Juzgado 1<sup>o</sup>)  
ITAGUI- ANTIOQUIA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA  
DEMANDADO: VELASQUEZ MONTOYA ANDRES FELIPE Y RINCON  
LONDOÑO EDINSON  
RADICADO: 2017-379

ANNA MARIA HERNÁNDEZ MANTILLA, abogada titulada y en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de curadora ad litem del Señor EDINSON RINCON LONDOÑO, manifiesto a Usted que mediante la presente hago contestación de la demanda incoada en contra de mi representado y para tales efectos me sirvo realizarlo, en los siguientes términos:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE  
A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No me opongo, y me abstengo a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEGUNDO:** Conforme a la prueba documental aportada ES CIERTO.

**AL HECHO TERCERO:** No me consta, y me abstengo a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta, y me abstengo a lo que pruebe en el trámite del presente proceso.

**AL HECHO QUINTO:** No me consta. Carece el libelo genitor de demanda de prueba documental que constante lo dicho en este hecho.

**AL HECHO QUINTO:** (Que sería el sexto, si se sigue un orden consecutivo), No me consta toda vez que carece la demanda de prueba documental que demuestre lo alegado, por lo que me abstengo a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEXTO:** (Que sería el séptimo, si se sigue un orden consecutivo). Es cierto.

**AL HECHO SEPTIMO:** (Que sería el octavo, si se sigue un orden consecutivo). Es cierto.



ABG. ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA  
T.P 304.707

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me abstengo a lo que se pruebe en el proceso, de acuerdo a los hechos antes narrados.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Me permito proponer a nombre de mis poderdantes, las siguientes excepciones de mérito:

**PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:** Señor Juez, conforme se evidencia de los hechos expuestos en la demanda, fueron realizados pagos parciales a la deuda contraída. Y es por ello que ante petición especial se requiere se decrete como prueba documental, se aporte prueba que denote claramente los abonos que fueran realizados, esto a los fines de poder determinar en cuanto ciertamente se constituye la deuda que corresponde a mí representado, y así tenerle en cuenta todas y cada una de las cuotas canceladas, y así determinar que en efecto existe un pago parcial de la obligación.

Esto sin menoscabo de que mi representado en caso de comparecer pueda aportar pruebas, y puedan ser tenidas en cuenta.

### **PRESCRIPCIÓN.**

Que pueda surgir por el transcurso del tiempo, y que haga fenecer la acción instaurada por la parte demandante

### **EXCEPCIÓN GENÉRICA:**

Conforme lo establece el artículo 282 del Código General del Proceso, deberá reconocerse toda excepción que se encuentre probada en el proceso y que se constituya como tal (con la salvedad de la prescripción, compensación y nulidad relativa).

### **PRUEBAS**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las aportadas por la parte demandante, así como las que surjan en el trámite del presente proceso.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver la parte demandante en fecha y hora que fije el Despacho para ello, quien expondrá sobre circunstancias fácticas relacionadas con la demanda y darán repuesta de interrogatorio que se formulará en forma verbal o escrita.

**DECLARACIÓN DE PARTE:** Por constituirse como medio de prueba conforme lo establece el artículo 165 del Código General del Proceso, solicito en caso de comparecer el señor EDINSON RINCON LONDOÑO se tome su declaración en los hechos constitutivos de la demanda.

### **PETICIÓN DE PRUEBA:**



ABG. ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA  
T.P. 304.707

Conforme lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, solicito muy respetuosamente al Juez de instancia se sirva decretar como prueba de oficio, ordenar a la parte demandada en su situación de favorabilidad aportar como prueba documental, conforme lo establece el artículo 245 ejusdem, constancia de todos y cada uno de los pagos que fueron efectuados frente a la obligación contraída en pagare 0538624 de fecha 02 de septiembre de 2015 por parte de mi representado u obligado solidariamente.

**DEPENDIENTE JUDICIAL**

Me permito nombrar como dependiente judicial a **LUIS DAVID RODRIGUEZ BOHORQUEZ**, C.C 1.035.873.779 estudiante de Derecho de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, con facultades para revisar el expediente, reclamar oficios, solicitar copias y en caso de ser necesario retirar la demanda; y demás facultades que según la costumbre se le puedan conferir.

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** La que se registra en el proceso.

**CURADORA AD LITEM:** Calle 51 No. 51-31, Oficina 807, Edificio Coltabaco Torre Nº 2, Medellín-Antioquia, Teléfono: 3188642880 ó 5121054.

De Usted. Atentamente,

**ANNA MARIA HERNANDEZ MANTILLA**  
**T.P. No. 304.707 DEL C. S. DE LA J.**  
**C.C. No. 1.232.401.055 DE VILLA DE ROSARIO**

Sak.azp  
2020MAR 4 3:27PM ITA  
6